

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Monitorio
Demandante: Martha Cristina López León
Demandado: Cesar Augusto Escobar Ramírez
Rad: 2022-00057-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda monitoria, instaurada por Martha Cristina López León, quien actúa en causa propia contra Cesar Augusto Escobar Ramírez y demás personas indeterminadas, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

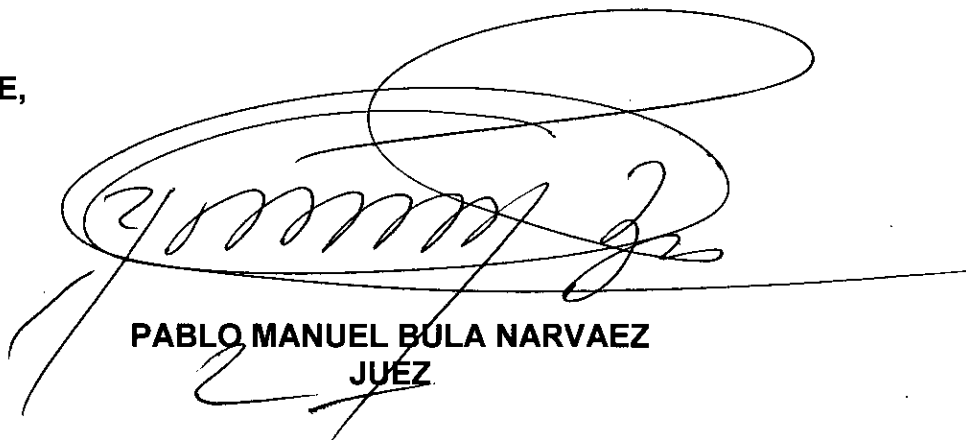
PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación de la parte jurídica demandada, toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Camilo Andrés Pórtela Torres, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 12 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Misael Jiménez Campos
Demandado: Orlando González Vásquez (Q:E.P.D.) y demás personas indeterminadas
Rad: 2022-00077-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 21** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 22/04/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria